CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-605-2026

El siguiente clausulado complementario, que regirá la relación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, INTERVENCIÓN PREVENTIVA, INDEXACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSULTA FÍSICA Y DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL Y DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, INCLUIDA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRÁNSITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026".*

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

1) Recolección y traslado de la documentación. La recolección se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, ubicadas en la Carrera 8 Calle 11 Esquina. El contratista deberá efectuar el traslado de los 595 metros lineales de documentación hasta sus centros de custodia, adoptando las medidas necesarias para protegerla durante su manipulación, cargue, transporte y entrega.

2) Clasificación y depuración de expedientes de Tránsito. La intervención de las 426 cajas de archivo X200 comprenderá el análisis de la documentación para determinar las series, subseries y vigencias correspondientes, tomando como referencia la estructura orgánico-funcional y la información institucional suministrada por el Municipio. La depuración consistirá en la selección y separación de elementos que no correspondan a documentos de archivo, incluidos materiales ajenos al archivo, documentos en blanco, ilegibles o deteriorados, de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta. Esta actividad no comprende la restauración ni la recuperación de documentos.

3) Intervención preventiva básica de los archivos de gestión. Sobre los 249,25 metros lineales correspondientes a las vigencias 2024-2025 se realizará la inspección visual de las cajas, la revisión general de su contenido, la identificación de condiciones visibles que puedan afectar la conservación documental y los ajustes menores de documentos que presenten desajustes evidentes, conservando su orden original. Las novedades identificadas deberán registrarse en un informe consolidado. Las situaciones que requieran intervenciones adicionales serán reportadas para su evaluación y cotización independiente.

4) Indexación documental. El contratista elaborará el índice documental correspondiente a las 426 cajas de expedientes de Tránsito intervenidas, como instrumento de consulta que permita identificar y localizar la documentación, de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta.

5) Almacenamiento y custodia. La documentación deberá permanecer en las instalaciones del contratista bajo condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación preventiva y seguridad. La custodia comprenderá las medidas de vigilancia y monitoreo descritas en la propuesta, incluidos los sistemas de alarma, detección de incendios y humo, videovigilancia, seguridad de la información, limpieza y desinfección. Las especificaciones técnicas del espacio de almacenamiento se desarrollarán en el numeral 2.4 del presente estudio previo.

6) Servicio de consulta. El contratista deberá atender las solicitudes de consulta física y digital formuladas por el personal autorizado por el Municipio. La consulta física comprenderá la búsqueda de la documentación y su entrega en las oficinas de la entidad. La consulta digital incluirá la búsqueda de los documentos, su digitalización y remisión al correo electrónico autorizado. La prestación del servicio deberá ajustarse a los tiempos de respuesta y demás condiciones establecidas en el acuerdo de niveles de servicio contenido en el anexo A de la propuesta.

7) Entregables. Como resultado de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar, según corresponda:

- La documentación de Tránsito clasificada y depurada, conforme al alcance de la intervención contratada.
- El índice documental de las 426 cajas de expedientes de Tránsito intervenidas.
- El informe consolidado de las novedades identificadas durante la intervención preventiva básica de los archivos de gestión.
- Los informes de las consultas realizadas, los documentos prestados pendientes de devolución y las novedades presentadas durante la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL ALMACENAMIENTO, SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL ARCHIVO (ACUERDO 001 DE 2024):

1) Ubicación en un terreno estable y libre de humedad subterránea o problemas de inundación.
2) Ubicación de las instalaciones lejos de industrias contaminantes o que puedan ser objeto de atentados u objetivos bélicos terroristas.
3) Reunir las condiciones de seguridad ambiental y de ventilación exigidas por la Superintendencia de Industria y comercio y aquellas específicas establecidas por el Archivo Central de la Nación.
4) Resistencia de placas y pisos acorde con la altura de la estantería y las cargas a soportar, avalado por informe técnico calificado.
5) La estantería deberá cumplir con características de sismo resistencia aprobadas por normas técnicas colombiana o en su defecto por Organismos de Normalización Internacionales.
6) Los pisos, muros y techos deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.
7) Las pinturas utilizadas deberán poseer propiedades ignífugas en lo posible y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.
8) Contar con adecuación climática ajustada a las normas establecidas para la conservación de material documental de acuerdo con el medio o formato.
9) Contar con zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios separadas de las áreas de almacenamiento.
10) Contar con áreas técnicas conectadas con depósitos, teniendo en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.
11) Contar con laboratorio de conservación y restauración con aislamiento apropiado para evitar la contaminación con agentes biológicos.
12) Contar con depósitos con sistemas de detección y extinción de incendios, incluido detectores de humo, extintores multipropósito o sistemas de apagado automático que no afecten la documentación o pongan en riesgo la salud de las personas.
13) Contar con depósitos que tengan sistemas que permitan la extracción o evacuación automática del agua en caso de inundación.
14) Contar con unidades de almacenamiento que garanticen la protección de documentos en soporte de papel en el tiempo.
15) Contar con unidades de conservación elaboradas en cartón desacidificado (libre de ácidos o neutro) para documentos de conservación histórica.
16) Contar con unidades de conservación elaboradas en materiales que permitan la adecuada protección de los documentos de conservación temporal durante el tiempo establecido para su conservación.
17) Contar con las siguientes especificaciones técnicas para la conservación de documentos de formato análogo como microfil, cintas fonográficas, cintas de video, rollos cinematográficos, fotografía, entre otros y digitales como disquetes, cintas de AT, CD, DVD, entre otros:

Para la conservación de fotografías y negativos: Almacenamiento en sobres individuales y en cajas de PH Neutro, para el caso de implementación de materiales plásticos, estos deben emplearse siempre que se garanticen condiciones ambientales de humedad relativa dentro de los rangos establecidos para cada tipo de soporte y deben ser químicamente estables, que no desprendan vapores nocivos, que sean permeables al vapor del agua.

- Para la conservación de rollos de microfilmación deberán mantenerse dentro de su carrete y contenedor elaborados en material estable y químicamente inerte; cada rollo estará en una unidad independiente, debidamente identificado y dispuesto en las respectivas estanterías diseñadas acorde con el formato y con las especificaciones requeridas para garantizar su preservación.
- Para la conservación de cintas magnéticas de audio, video o de datos como DAT, entre otros, deberán almacenarse completamente rebobinadas en sus respectivas cajas alejadas de campos magnéticos y fuentes de calor.
- Para la conservación de Disquetes y CD, entre otros, se requiere que cuenten con una unidad de conservación plástica de polipropileno u otro polímero químicamente estable, que no desprenda vapores ácidos o contenga moléculas ácidas retenidas en su estructura; cada unidad de conservación contendrá solo un disquete o CD.

18) Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyan el control, registro, y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, evitando fluctuaciones en las condiciones que puedan causar alteraciones a los documentos o pongan en riesgo su preservación en el tiempo.

19) Contar con almacenamiento que tenga en cuenta los requisitos establecidos por Archivo General de la Nación sobre mobiliario para obras de gran formato para almacenamiento de planos.

20) Contar con especificación del protocolo de seguridad: control de acceso de personal, sistema de detección de incendios, prevención, detección y control de pagas, control de temperatura y humedad, sistema de ventilación y circulación del aire, así como con sistema de iluminación.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($159.000.000,oo) incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acaree la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71922, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: De acuerdo con la propuesta económica presentada por DATA 3000 S.A.S., se contempla un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al inicio electrónico.

El saldo restante se cancelará mediante actas de pago parcial mensuales, previa verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

3) Aplicar los procesos y procedimientos del MUNICIPIO, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

4) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II- administrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

5) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

6) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como publica por parte del MUNICIPIO. La información solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

7) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

8) Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

9) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Realizar la recolección y el traslado de la documentación del Centro Administrativo Municipal – CAM, ubicado en la Carrera 8 Calle 11 Esquina, la documentación correspondiente a los 595 metros lineales objeto del servicio, y trasladarla al lugar dispuesto por la Entidad para su custodia, adoptando las medidas de embalaje, seguridad y manipulación necesarias para evitar su pérdida o deterioro durante el cargue, el transporte y la entrega, y garantizando la seguridad del personal que ejecute estas labores dadas las condiciones del inmueble.

2) Ejecutar la intervención preventiva de los expedientes de Tránsito. Realizar la clasificación y depuración de las 426 cajas de archivo X200 correspondientes a los expedientes de Tránsito, de acuerdo con la información institucional suministrada por la

Entidad, identificando las series y subseries documentales y separando los materiales que no correspondan a documentos de archivo, conforme a las actividades contempladas en la propuesta.

3) Realizar la intervención preventiva básica de los archivos de gestión. Intervenir los 249,25 metros lineales correspondientes a los archivos de gestión de las vigencias 2024-2025, mediante la inspección visual del estado de las cajas, la revisión general de su contenido, la identificación de condiciones visibles que puedan afectar la conservación documental, la adecuación menor de documentos que presenten desajustes evidentes, conservando su orden original, y la elaboración de un registro consolidado de las novedades identificadas.

4) Elaborar y entregar el índice documental. Efectuar la indexación de las 426 cajas de expedientes de Tránsito objeto de intervención, mediante el levantamiento del índice documental que permita identificar y localizar la información, de acuerdo con las actividades y entregables establecidos en la propuesta.

5) Garantizar el almacenamiento de la documentación. Disponer de instalaciones y espacios adecuados para almacenar los 595 metros lineales de documentación objeto del contrato, en condiciones técnicas que favorezcan su conservación, utilizando las unidades de conservación y el mobiliario correspondiente, durante el plazo de ejecución contractual.

6) Prestar el servicio de custodia documental. Implementar las medidas de seguridad y conservación preventiva previstas en la propuesta para proteger la documentación almacenada, incluyendo los mecanismos de vigilancia y monitoreo, detección de incendios y humo, videovigilancia, seguridad de la información, aseo y desinfección de las instalaciones y demás medidas ofrecidas por el contratista.

7) Prestar el servicio de consulta física y digital. Atender las solicitudes de consulta de la documentación bajo custodia, mediante la búsqueda, recuperación y entrega física de los documentos o, cuando corresponda, su digitalización y remisión al correo electrónico de la persona autorizada, de conformidad con los niveles de servicio establecidos en la propuesta y su anexo A.

8) Presentar los informes y entregables correspondientes. Entregar los productos derivados de las actividades contratadas, incluyendo la documentación clasificada y depurada, el índice documental de los expedientes de Tránsito, el registro consolidado de novedades identificadas durante la intervención preventiva básica y los informes de consultas realizadas, documentos prestados no devueltos y demás novedades relacionadas con el servicio.

9) Informar las situaciones que requieran intervenciones adicionales. Reportar a la supervisión del contrato las condiciones documentales que requieran actuaciones distintas de las intervenciones preventivas incluidas en la propuesta, para su evaluación y eventual cotización independiente. No se entenderán incluidas dentro del alcance contractual actividades adicionales de recuperación o restauración de documentos deteriorados.

10) Garantizar la disponibilidad y protección de la documentación durante la ejecución contractual. Adoptar las medidas necesarias para mantener la documentación bajo su responsabilidad en condiciones adecuadas de seguridad, custodia y disponibilidad para consulta, e informar oportunamente a la supervisión cualquier novedad que pueda afectar la prestación del servicio.

11) Cumplir los niveles de servicio y las condiciones técnicas ofrecidas. Ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones, los entregables y los tiempos de atención establecidos en la propuesta presentada, incluido el anexo A correspondiente al servicio de consulta.

12) Presentar los soportes requeridos para el seguimiento y pago. Aportar los informes, facturas y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución de las actividades contratadas, junto con los soportes exigidos por la Entidad para el trámite de los pagos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y su Decreto Reglamentario 514 de 2025, las partes acuerdan expresamente que el CONTRATISTA será el único responsable de efectuar, de manera directa, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los componentes de salud, pensión y riesgos laborales, conforme al ingreso base de cotización legalmente establecido para trabajadores independientes.

En consecuencia, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado a dicho Sistema en calidad de trabajador independiente y se compromete a realizar los pagos mensuales correspondientes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), dentro de los plazos previstos por la normativa vigente.

La ENTIDAD no realizará retención ni pago alguno por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en nombre del CONTRATISTA, toda vez que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 2381 de 2024 y el artículo 2 del Decreto 514 de 2025, esta obligación podrá ser asumida por el contratante únicamente cuando así se haya pactado expresamente, lo cual en el presente contrato no ha sido convenido.

El CONTRATISTA se obliga a remitir mensualmente a la supervisión del contrato copia de la planilla PILA correspondiente, como requisito previo para el trámite de cualquier pago. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de sanciones, la terminación anticipada del contrato y demás consecuencias legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte

del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y cuatro (4) meses más.</td><td>Cien (100%) de valor del pago anticipado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

PARAGRAFO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa; por tanto, Entre el contratista y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISION*:* La supervisión del contrato será ejercida por **MARÍA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO** – Jefe de Oficina de Talento Humano y/o quien haga sus veces. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación cuando haya lugar a ello, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del contrato se desarrollará en la carrera 32 103ª -03 Barrio la Enea del municipio de Manizales, Caldas, no obstante, para todos los efectos legales inherentes al presente contrato las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Chinchiná Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.

Dado en el municipio de Chinchiná – Caldas, en el mes de Noviembre de 2026.